



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.938-1

Iniciado el 10 de FEBRERO de 2.026 ~~XXXX~~

por *Concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe, Lisandro Mársico*

Extracto ORDENANZA:: Modifícase Art. 31 inciso "a" de la

Ordenanza Nº 2180. Taxis.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 10 / 02 / de 2026
a las 11:00 horas.-

CENITA PEDRAZA
FIRMA

El Concejal Lisandro Mársico, de Unidos para Cambiar Santa Fe, presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 2.180 regula el funcionamiento del servicio de taxis en la ciudad de Rafaela.

Que, mediante sucesivas ordenanzas, se establecieron cronogramas excepcionales de antigüedad máxima para el recambio de unidades afectadas a los servicios de taxis y remises, prorrogándose los vencimientos previstos, sin modificar las ordenanzas de base que fijaban como antigüedad máxima de los vehículos un plazo de diez (10) años.

Que con fecha 18 de diciembre de 2025 se sancionó la Ordenanza N° 5.637, mediante la cual se crea el Régimen de Movilidad Urbana y se regulan de manera conjunta las modalidades de transporte privado prestadas a través de remises y plataformas electrónicas de intermediación, estableciendo disposiciones comunes y específicas para cada subsistema.

Que dentro de las disposiciones comunes de dicho régimen se establece como condición general que los vehículos afectados al servicio deben ser automóviles de categoría particular, con una antigüedad máxima de quince (15) años, contados al 31 de diciembre de cada año, derogándose de ese modo el límite de diez (10) años previsto en la Ordenanza N° 3.338 para el servicio de remises, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas excepcionales oportunamente sancionadas.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario adecuar la normativa vigente del servicio de taxis a los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 5.637, fijando un mismo requisito de antigüedad máxima para los vehículos afectados a los tres subsistemas de transporte: taxis, remises y plataformas electrónicas de intermediación, garantizando así criterios de equidad normativa y uniformidad regulatoria.

Entró C. M. Reg. N° 10938-1

**Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA,
sanciona la siguiente:**

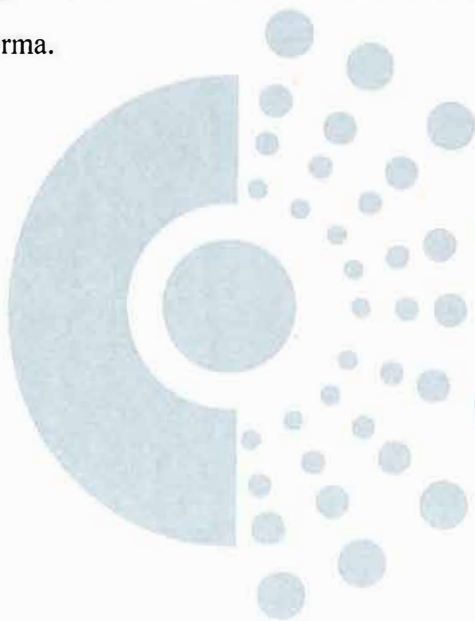
ORDENANZA

Artículo 1º) Modifícase el art. 31 inciso a de la Ordenanza N° 2.180, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“a) Ser un automóvil de categoría particular, con una antigüedad máxima de quince (15) años, contada al 31 de diciembre de cada año. El vehículo deberá contar con un mínimo de cuatro (4) puertas con articulación independiente y capacidad para transportar hasta cuatro (4) pasajeros; además del conductor, siendo el mínimo permitido de tres (3) pasajeros. Cuando se trate de menores de doce (12) años que se trasladen sin la compañía de un mayor, la capacidad máxima quedará limitada a tres (3) plazas, debiendo ubicarse dichos menores exclusivamente en el asiento trasero”.

Artículo 2º) Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3º) De forma.



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - UPP